



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO/CPSI/DGRM/069/2022. 1/3**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **SGC/DPC/2384/2022**, de 10 de octubre de 2022, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, convocado para la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.
2. El 11 de octubre de 2022, la Subdirección General de Contrataciones, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 10 de octubre de 2022, en un horario de en un horario de 9:00 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, se efectuó a las 12:17:24 horas del 10 de octubre de 2022, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio Notarial número **66,932** de 26 de julio de 1993, pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar la constitución de la sociedad denominada **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio referida se acredita que la citada persona moral fue constituida ante Notario Público el 26 de julio de 1993, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años; instrumento inscrito en el Registro Público de Comercio, en el folio mercantil número 179,532 de fecha 20 de septiembre de 1993.

Testimonio notarial número **86,687** de fecha 23 de enero de 2001, pasado ante la fe del licenciado pasado ante la fe del licenciado Fernando Cataño Muro Sandoval, Notario Público número 17 del

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el que hace constar el otorgamiento del poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, en favor de **Augusto César Aguilar Vázquez**.

Del testimonio referido, se advierte que **“TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.”**, se encuentra representada por **Augusto César Aguilar Vázquez**, a quien se le dotó de los poderes generales para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primero y segundo párrafos artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Augusto César Aguilar Vázquez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en la Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN, por lo que del testimonio número **66,932** de 26 de julio de 1993, se advierte que la participante tiene por objeto, entre otros: **“a).- El establecimiento y la exportación del servicio público de autotransporte de pasajeros en primera y segunda clase exclusivo de turismo, en las rutas o tramos de jurisdicción federal y/o jurisdicción local, que se le concedan mediante las autorizaciones o permisos que para tal efecto otorgue la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y/o los gobiernos locales correspondientes o en virtud de las concesiones o permisos que en goce le aporten sus propios socios; siempre y cuando en su caso así lo autoricen las Autoridades competentes de acuerdo con los itinerarios, tarifas, horarios, capacidad, forma y demás circunstancias. b).- Actuar de intermediario entre los turistas y los prestadores de servicio de cualquier género, incluyendo el transporte y la organización de eventos de toda clase, en los términos que señalan las leyes los reglamentos aplicables. [...].”**

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionado con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.



Al respecto, **Augusto César Aguilar Vázquez** presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **AGVZAG71021609H800**, expedida por el entonces Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2030, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Augusto César Aguilar Vázquez Gutiérrez**, representante legal de la participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 10 de octubre de 2022, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, en el periodo facturado del 02 de agosto al 30 de septiembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Imprenta, número 276, Colonia Morelos VMC, Código Postal 15270, Ciudad de México.

También presentó escrito de manifestación de domicilio legal de 10 de octubre de 2022, firmado por **Augusto César Aguilar Vázquez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación en que se actúa, el ubicado en Calle Imprenta, número exterior 276, Colonia Obrero Morelos, Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15270, Ciudad de México, asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz, expedido por la Comisión Federal de Electricidad y la carta de domicilio, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TEP930727NE3**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 10 de octubre de 2022, firmada por **Augusto César Aguilar Vázquez Gutiérrez**, representante legal, en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**TURISMO, EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS, S.A. DE C.V.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/069/2022**, relativo a la **“Contratación del servicio de transporte para el personal de la SCJN”**.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2022.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

E+hcsTo+r6WIDOCgs3oex6kR/AVQp6gd1f9JVkNy7Q0=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO
NÚMERO CPSI/DGRM/008/2023.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC) , relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/008/2023** convocado para el **“Servicio de transporte para personas servidoras públicas de la SCJN”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-140-2023**, de 26 de abril de 2023, la DGRM a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por **“TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/008/2023** convocado para el **“Servicio de transporte para personas servidoras públicas de la SCJN”**.
2. El 26 de abril de 2023, la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso **CPSI/DGRM/008/2023** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP (cada archivo con una capacidad máxima de 20 MB por cada correo), a la



cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 25 de abril de 2023, en un horario de 8:30 a 12:30 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**”, se efectuó a las 11:33:37 AM del 25 de abril de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

En el caso, “**TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**” omitió presentar, los requisitos solicitados en los puntos 7.1 y 7.2 de la CONVOCATORIA/BASES que disponen: “**7.1 Testimonios de los instrumentos expedidos por fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas [...]**”.

7.2 En caso de no establecerlo el documento del numeral 7.1, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la o el apoderado o representante legal del participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse, anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede. [...]”.

Por lo que se tienen por incumplidos dichos requisitos, de conformidad con los numerales TERCERO, fracción I y II en relación con el CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

Sobre este particular, con la documentación exhibida no se acredita la relación entre el objeto social de la participante y la materia de la contratación, ya que omitió presentar la escritura en que conste su acta constitutiva y las correspondientes a sus reformas, a efecto de verificar su objeto social y determinar su compatibilidad con el servicio requerido en la contratación respectiva; ello, de conformidad con lo previsto en los numerales CUARTO, primer párrafo, de los “Lineamientos”.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la participante omitió exhibir el documento solicitado en el numeral **7.2** de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal [...]**”.

En tal virtud, toda vez que no se presentó el documento requerido, esta área jurídica considera que no acredita la presentación de la identificación de la representante legal de la participante, por lo que no cumple con el punto 7.2, última parte de la CONVOCATORIA/BASES.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Víctor Manuel Herrera Cabrera**, quien se ostenta como representante legal de la participante “**TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 25 de abril de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019, y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada empresa en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante



y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 24 de abril de 2023, firmada por **Víctor Manuel Herrera Cabrera**, quien se ostenta como representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle camino al deportivo, número exterior 12, Colonia Buenavista, municipio Tultitlán, Código Postal 549000, Estado de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la participante no cumplió con el requisito solicitado en el numeral 7.3, de la CONVOCATORIA/BASES que dispone: “[...] **7.3 Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se integrará una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno [...].**”

En tal virtud y toda vez que, omitió presentar la carta de domicilio legal requerida, esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **TSC1305207F4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 25 de abril de 2023, firmada por **Víctor Manuel Herrera Cabrera**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignos.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La participante exhibió carta de 25 de abril de 2023, firmada por **Víctor Manuel Herrera Cabrera**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignos.

No obstante, lo referido en la carta descrita en el párrafo a que antecede, la citada empresa omitió exhibir el documento señalado, por lo que no cumple con el requisito solicitado en el punto 7.7 de la CONVOCATORIA/BASES que establece **“7.7. Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social”**, por lo que se tiene por incumplido dicho requisito, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción X, de los “Lineamientos”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante **“TRANSPORTE SCHOLASTICO, S.A. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **DEFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Sumario **CPSI/DGRM/008/2023**, relativo al **“Servicio de transporte para personas servidoras públicas de la SCJN”**, en términos de los CONSIDERANDOS II, III, IV, VI y VIII.

Ciudad de México, a 28 de abril de 2023.

Atentamente

Licenciado Mario José Pereira Meléndez
Director General de Asuntos Jurídicos

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Jakeline Solórzano Torres	Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



Ciudad de México, 28 de abril de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/008/2023
SERVICIO DE TRANSPORTE PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SCJN

Conforme lo establecido en el artículo 86, fracción IV, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se formula el presente dictamen resolutivo técnico.

Para la presente evaluación se tomaron en cuenta las propuestas técnicas presentadas por los siguientes participantes:

No.	Nombre del participante
1	Transportes Lipu, S.A. de C.V..
2	Transportes Scholastico, S.A. de C.V.
3	Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V

En relación con lo establecido en el numeral 4 denominado “De la Propuesta”, del Anexo Técnico, se describen los siguientes requerimientos:

Numeral	Descripción
3. De la Propuesta	I. Presentar Carta bajo protesta de decir verdad que en la que se garantice que el servicio se cumpla en tiempo y forma, considerando para tales efectos que las camionetas se encontrarán en los “Puntos de partida” con 10 minutos de antelación a la hora de abordar y que se detendrá en los puntos intermedios (paradas), de acuerdo con los tiempos establecidos para cada uno, señalados en el punto 2.7. Rutas de Transporte, de este Anexo.
	II. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se garantice que la camioneta cuente con las especificaciones técnicas contenidas en el punto 2.3.3. Ficha técnica de los vehículos de este Anexo, así como las especificaciones técnicas propias del vehículo.
	III. Carta bajo protesta de decir verdad donde manifieste que el servicio será utilizado única y exclusivamente para el personal adscrito a la SCJN.
	IV. Personal de contacto: Indicar el personal que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.
	V. Currículum: Presentar currículum vitae que acredite como mínimo dos (2) años de experiencia, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia del concursante, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece.
	VI. Contratos: Presentar copia simple de dos contratos de cualquiera de los últimos 3 años, para la prestación de servicios con características similares o superiores a las solicitadas.
	VII. Daños y perjuicios: Deberá entregar carta en la que señale que el prestador de servicios será responsable de los daños y perjuicios que cause al personal de la SCJN y/o visitantes en el caso de ingresar el vehículo a alguno de los inmuebles de la SCJN, así como sus instalaciones, a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la incorrecta ejecución, descuido e ineficiencias en la realización de los servicios.
	VIII. El prestador de servicios deberá cumplir los protocolos de sanidad establecidos tanto por parte de la SCJN como por las autoridades sanitarias, en caso de incumplimiento por negligencia del personal a su cargo deberá responder por alguna afectación a la salud de los ocupantes del servicio de transporte.

ykuKIQge5g7bnXJP10sdh+5wqWTg9GNeGEnrTQh/3l=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Numerale de Anexo Técnico		1. Transportes Lipu, S.A. de C.V.	2. Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	3. Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	
4. De la Propuesta	I.	Entregable	Carta	Carta	
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"PROPUESTA TÉCNICA 2A TRANSPORTES LIPU", página 21	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 19
	II.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"PROPUESTA TÉCNICA 2A TRANSPORTES LIPU", página 22	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 20
	III.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"PROPUESTA TÉCNICA 2A TRANSPORTES LIPU", página 23	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 21
	IV.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"PROPUESTA TÉCNICA 2A TRANSPORTES LIPU", página 24	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 22
	V.	Entregable	Curriculum	Curriculum	Curriculum
		Resultado	Si cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"CV OK LIPU actividades TRANSPORTES LIPU", página 1 a 8	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 23 a 28
	VI.	Entregable	Contratos (copia)	Contratos (copia)	Contratos (copia)
		Resultado	No Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	No entregó	"PROPUESTA TECNICA 2a num 98 CONTRATO BANCOMER 1 Scholastic" Página 1 a 23 "PROPUESTA TECNICA 2a 98" CONTRATO INECC 2 Scholastic", página 1 a 23	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 29 a 47
	VII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	"PROPUESTA TÉCNICA 2A TRANSPORTES LIPU", página 57	No entregó	"1 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 48
	VIII.	Entregable	Carta	Carta	Carta
		Resultado	No Cumple	No cumple	Cumple
		Observaciones	No entregó	No entregó	"2 TURISMO EXCURSIONES POPULARES Y EVENTOS _TECNICA", página 115

ykuKIQge5g7bnXJP10sdh+5wqWTg9GNeGEnrTQIH/3I=



Suprema Corte de Justicia de la Nación
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Servicios y Almacenes
Dirección de Operación y Servicios

Resultado del Dictamen Resolutivo Técnico:

En términos de lo establecido en la fracción IV del artículo 86 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y conforme a la evaluación de las propuestas técnicas, se determina lo siguiente:

Participante	Partidas ofertadas	Dictamen
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta NO CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado
Turismo, Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.	1	De conformidad con la documentación recibida se dictamina que la propuesta CUMPLE TÉCNICAMENTE con lo solicitado

SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Viridiana Sánchez Díaz	Técnica Operativa
Revisó	Ing. Juan Luis Paz Alarcón	Jefe de Departamento
Supervisó:	Lic. Patricia Calvo Sánchez	Subdirectora de Área
Visto Bueno	Lic. Héctor Amador Gómez	Director de Área

ykuKIQge5g7bnXJP10sdh+5wqWTg9GNeGEnrTIQH/3I=

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/008/2023
Contratación del servicio de transporte para personas servidoras
públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

27 de abril de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

En el dictamen resolutivo económico se verifica que:

- 11.4.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos al lugar y periodo de prestación del servicio, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 11.4.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de la convocatoria/bases.*
- 11.4.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.*
- 11.4.4 *Se cotice la cantidad total de los servicios requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 11.4.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 11.4.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 11.4.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.*
- 11.4.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 11.4.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.*

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por los siguientes participantes:

No.	Participantes
1	Transportes Lipu, S.A. de C.V.
2	Transporte Scholastico, S.A. de C.V.
3	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/008/2023

Contratación del servicio de transporte para personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Estimado Prevaleciente:

Precio prevaleciente (IM-058-bis/2023)	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	Transporte Scholastico, S.A. de C.V.	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)
Total por 142 viajes redondos, incluyendo todas las subpartidas, más I.V.A.			
\$ 1,383,974.60	No susceptible de evaluación*	\$1,361,836.80	\$1,152,330.00
Variación %		-1.60%	-16.74%

Para la presente evaluación se consideró lo establecido en el numeral 11.4.3 de la convocatoria/bases:

*La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, **determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.***

* Presentó únicamente las constancias del artículo 32-D, motivo por el cual no es factible realizar una evaluación económica.

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	Transporte Scholastico, S.A. de C.V.	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 8 de mayo al 15 de diciembre de 2023 (hasta 142 días hábiles). Previa comunicación con quien administre el contrato.	No presentó	Cumple	Cumple
b) Lugar de prestación de servicios: Las ubicaciones relacionadas en el anexo 2a, previa comunicación con quien administre el contrato.	No presentó	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Con base en los servicios plenamente devengados, mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas, 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.	No presentó	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	No presentó	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	No presentó	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	No presentó	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	No presentó	Cumple	Cumple



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/008/2023
Contratación del servicio de transporte para personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Concepto	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	Transporte Scholastico, S.A. de C.V.	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)
10.3 Sera obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas). La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada.	SAT (Positivo 01/04/23)	SAT (Positivo 21/04/23)	*SAT (Positivo 23/03/23)
	IMSS (Positiva 01/04/23)	IMSS (Positiva 21/04/23)	IMSS (Positiva 24/04/23)
	INFONAVIT (Sin Adeudos 01/04/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 17/04/23)	INFONAVIT (Sin Adeudos 24/04/23)
	Cumple	Cumple	No cumple

* La empresa Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA), presentó constancia del sistema de Administración Tributaria de fecha 23 de abril de 2023, que supera en cuatro días lo solicitado en el numeral 10.3 (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas), por lo que no cumple con lo solicitado.

El concursante mencionó al respecto:

...Deberá estar vigente(con la antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuesta) por causas ajenas a mi representada turismo, excursiones populares y eventos, s.a. de c.v. la empresa no ha recibido el documento reciente por fallas en el portal del sat, por lo que enviamos la ultima actualización, conozco me someto y obligo que en cuanto nos sea entregados en el caso de ser adjudicado, en el período señalado en las presente bases y en el contrato, procederé a entregarlo...

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De la empresa Transporte Scholastico, S.A. de C.V., se detectó una discrepancia en el importe total de la partida con una diferencia de un centavo.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/008/2023
Contratación del servicio de transporte para personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Transporte Scholastico, S.A. de C.V.	Partida única	---
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)	---	Partida Única

Fundamento de descalificación, conforme al numeral 13 Causas de descalificación de la convocatoria/bases:

Transportes Lipu, S.A. de C.V.

- 13.1 Cuando la propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o de la forma establecida en la convocatoria/bases.
- 13.5 Cuando la persona participante omite presentar, parcial o totalmente, la documentación que se señala en la convocatoria/bases.
- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)

- 13.6 Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

Servidores			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo	
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de departamento	
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Visto Bueno:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autorizó:	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales	

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/008/2023.
Concepto:	Contratación del servicio de transporte de personas servidoras públicas de la SCJN

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	1 de febrero de 2023	Oficio Referencia:	SGSA/DOS/042/2023
Área	Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA)		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-058Bis/2022		
Fecha de Recepción	30 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGRM/DIM-I-2-202
Precio prevaleciente	\$1,383,974.60	UMAS (103.74)	13,340.80
Clasificación	Inferior		
Procedimiento	Concurso Público Sumario		

III. Programa Anual de Necesidades 2023

Unidad Responsable	23510915S0010001	S O Suministros y Servicios Generales
Partida presupuestal	32505	Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos
MIPES	6813	

IV. Certificación / Momento Presupuestal

CDP / MP	DGRM-2023-062 (1123000062)		
Fecha	14 de febrero de 2023	Monto (IVA incluido)	\$1,605,410.54

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2023.
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Director General de Recursos Materiales



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)	
5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	13 de febrero de 2023
Envío a Subreba	14 de febrero de 2023
Revisión del Subreba	20 de febrero de 2023

Derivado de la revisión del Subreba, con oficio SGSA/DOS/070/2023, del 22 de febrero de 2023, la Subdirección General de Servicios y Almacenes (SGSA) adscrita a la DGRM, informó que, en relación con la contratación del “Servicio de transporte de personas servidoras públicas de la SCJN”, el referido servicio se encuentra en proceso de evaluación conjuntamente con la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (**DGPSI**), para documentar si el objetivo planteado originalmente para la implementación de este servicio ha generado un impacto positivo al medio ambiente, así como aquellos beneficios que la SCJN ha obtenido al contratar dicho servicio, por lo que el inicio del concurso quedó en pausa.

Posteriormente, con oficio SGSA/DOS/123/2023 del 19 de abril de 2023, la SGSA solicitó se dé continuidad al concurso público sumario relativo al “Servicio de transporte de personas servidoras públicas de la SCJN”, cuyas observaciones señaladas por el Subcomité de Revisión de Bases (SUBREBA), el 20 de febrero del presente año, han sido solventadas, remitiendo el anexo técnico actualizado.

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	19 de abril de 2023	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	19 de abril de 2023	Página de Internet de la SCJN.
Invitación a posibles interesados	19 de abril de 2023	1. Jorge Luís Morales y/o Transportes Morales 2. Unidades de Personal y Alumnos, S.A.P.I. de C.V. 3. Transportes Scholastico, S.A. de C.V. 4. Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA) 5. Transportes Lipu, S.A. de C.V.

Se consideraron los posibles interesados relacionados en la Investigación de Mercado IM-058Bis/2022.



VII. Eventos

Presentación de propuestas	25 de abril de 2023	1. Transportes Lipu, S.A. de C.V. 2. Transportes Scholastico, S.A. de C.V. 3. Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)
----------------------------	---------------------	--

Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Area responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	26 de abril de 2023 (DGRM/SGC/DPC-140-2023)
Fecha de recepción	28 de abril de 2023 (DGAJ/SGCyN-514-2023)

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple (*)
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	----	Desfavorable
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)	Favorable vigente al 14 de octubre de 2023	----

(*) La empresa Transportes Scholastico, S.A. de C.V., incumplió en los considerandos II, III, IV, VI y VIII.

- II. Existencia legal de la participante y personalidad del apoderado legal.
- III. Objeto social de la participante.
- IV. Identificación oficial del representante legal.
- VI. Acreditación del domicilio legal de la participante para recibir notificaciones.
- VIII. Registro patronal.

Cabe señalar que, la empresa Transportes Lipu, S.A. de C.V., no presentó documentación legal dentro del plazo establecido.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Subdirección General de Servicios y Almacenes
Fecha de solicitud	26 de abril de 2023 (DGRM/SGC/DPC-I-5-2023)
Fecha de recepción	28 de abril de 2023 (SGSA/DOS/141/2023)

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple*
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	----	Partida Única
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	----	Partida Única
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)	Partida Única	----

(*) La empresa Transportes Lipu, S.A. de C.V. no presentó los contratos de referencia solicitados, e incumplió con los protocolos de sanidad establecidos tanto por parte de la SCJN como por las autoridades sanitarias, en caso de incumplimiento por negligencia del personal a su cargo deberá responder por alguna afectación a la salud de los ocupantes del servicio de transporte.

CyTdBplafZUojzn8Hcs9ZSRQYf7Yc8eCu#10A45811=

La empresa Transportes Scholastico, S.A. de C.V., incumplió en la totalidad de los requisitos, aun cuando presentó referencias de contratos.

X.	Dictamen Resolutivo Económico
-----------	--------------------------------------

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente:

Precio prevaleciente (IM-058-bis/2023)	Transportes Lipu, S.A. de C.V.	Transporte Scholastico, S.A. de C.V.	Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)
Total por 142 viajes redondos, incluyendo todas las subpartidas, más I.V.A.			
\$ 1,383,974.60	No susceptible de evaluación*	\$1,361,836.80	\$1,152,330.00
Variación %		-1.60%	-16.74%

Dictamen		
Participantes	Cumple	No cumple*
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	---	Partida Única
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	Partida única	---
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)	---	Partida Única

(*) La empresa Transportes Lipu, S.A. de C.V., únicamente presentó las constancias referentes al 32-D.

La empresa Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA) presentó constancia del sistema de Administración Tributaria de fecha 23 de abril de 2023, que supera en cuatro días lo solicitado en el numeral 10.3 (con una antigüedad no mayor a 30 días naturales con respecto a la fecha de presentación de propuestas).

XI.	Resumen de los dictámenes resolutivos
------------	--

Dictámenes			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Transportes Lipu, S.A. de C.V.	No presentó	No cumple	No cumple
Transportes Scholastico, S.A. de C.V.	Desfavorable	No cumple	Cumple
Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V. (TEPESA)	Favorable (Vigente)	Cumple	No cumple

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023 y se cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria.

Para este procedimiento no se cuenta con propuestas solventes, toda vez que no obtuvieron resultado favorable en la totalidad de dictámenes resolutivos aplicables.

Propuesta



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/008/2023, para la contratación del servicio de transporte de personas servidoras públicas de la SCJN, en los siguientes términos:

1. Declarar desierto el procedimiento ya que no se obtuvo propuesta alguna con la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables en sentido favorable.
2. Autorizar realizar un procedimiento de adjudicación directa, con la única empresa que cuenta con dictámenes resolutivos legal y técnico en sentido favorable, (Turismo Excursiones Populares y Eventos, S.A. de C.V.), solicitando que presente su mejor oferta económica, así como, la constancia actualizada del sistema de Administración Tributaria.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Pablo Jiménez Guerrero	Técnico Operativo
Revisó	Lic. Adriana Hernández López	Jefa de Departamento de Licitaciones
	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Maestra Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

CyTdBpIaFZUojzn8Hcs9ZSRQYf7jC8eCU#1QA4581#